



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 34/80

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 17 ENE 1980

VISTO

Que se encuentra vigente la Ley provincial 8912 sobre ordenamiento territorial y usos del suelo que regula la ocupación, subdivisión y equipamiento en los distintos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO

Que las normas reglamentarias dictadas en jurisdicción de esta Municipalidad deben ser acordes con los lineamientos de la mencionada ley.

Que en consecuencia no resulta aceptable mantener vigente un sistema de incorporación de construcciones clandestinas, ya que tal sistema acarrea un alto porcentaje de hechos consumados que trasgreden la ley 8912.

Que al concretarse la adecuación del Plan Regulador a los preceptos de la mencionada ley, resulta indispensable la presentación de planos previo a la construcción para comprobar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El día 30 de abril de 1980 caducará el período de vigencia de la Ordenanza N°211, sancionada el 20 de agosto de 1979.-

ARTICULO 2º.- A partir del 1º de febrero de 1980 y hasta el 30 de abril del mismo año, la visación de planos de incorporación se realizará previa formalización de expediente.

ARTICULO 3º.- Será requisito indispensable para la formalización del expediente mencionado en el artículo anterior, que se reúna en carpeta de visación la totalidad de la documentación que seguidamente se detalla:

1. Solicitud por nota dirigida al señor Intendente.
2. Pedido de numeración.
3. Certificado parcelario sellado por la Dirección de Catastro.
4. Planilla de estadística.



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

5. Contrato de la Ingeniería.
6. Boletas de aporte.
7. Boletas de depósito.
8. Tela del plano y siete copias.
9. Foto de la construcción a incorporar.

ARTICULO 4º.- El plano que se presente deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Carátula completa y firmada por el o los propietarios y profesional actuante.
2. Plantas acotadas.
3. Planta de techos.
4. Dos cortes; uno longitudinal y otro transversal.
5. Vista de frente.
6. Planilla de iluminación y ventilación.
7. Planilla y silueta de superficie.
8. Todo otro requisito indispensable para la correcta interpretación del plano.

ARTICULO 5º.- El profesional firmante es el único responsable de la documentación que se presente ante la Municipalidad.

ARTICULO 6º.- Las transgresiones serán sancionadas conforme a las disposiciones vigentes en materia de faltas.

ARTICULO 7º.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º.- Dese al Registro Municipal de Normas. Por intermedio del Departamento Prensa dese amplia difusión. Tomen conocimiento todas las dependencias municipales.

DESP.
17.1.
LRT. -

Hugo Leber
HUGO LEBER
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

A/c. Sec. de Gobierno



Ricardo J. Ubieta
RICARDO J. UBIETO
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 34.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.